

22 de diciembre de 2021

(21-9576)

Página: 1/1

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA SOBRE
DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO**

SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEL GRUPO ESPECIAL

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 21 de diciembre de 2021, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

La distribución del informe del Grupo Especial encargado del asunto *Unión Europea - Medidas de salvaguardia sobre determinados productos de acero* (WT/DS595) estaba prevista para el 21 de diciembre de 2021. El 20 de diciembre de 2021, Turquía solicitó al Grupo Especial que suspendiera sus trabajos, de conformidad con el artículo 12.12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), hasta el viernes 21 de enero de 2022 inclusive. Ese mismo día, la Unión Europea declaró que no se oponía a la solicitud de suspensión.

El artículo 12.12 del ESD dispone que a instancia de la parte reclamante, el Grupo Especial podrá suspender sus trabajos por un período que no exceda de 12 meses.

Habida cuenta de lo anterior, el 20 de diciembre de 2021 el Grupo Especial decidió acceder a la suspensión solicitada por Turquía hasta el 21 de enero de 2022 inclusive.

El Grupo Especial informa por la presente al Órgano de Solución de Diferencias de dicha suspensión y pide que se distribuya esta comunicación a los Miembros.
